

muuy al contrario se dexa, y
Padres, a la que fue Custodia entrasen domo
do estos Conventos; porque no deservian a
Estado de Torquema, Ma hora, &c. y como gente
de diferente politica, y costumbres, nada no
miraban a convento, ni beneficio, y vendian
nos a la mayor desdicha, precisados a
vivir en un infierno a penas.

Convenientes son, y publicas por el
y por derecho las parcialidades de Familias
nas, con los quales nutrian los Religiosos, de
la que fue Custodia, han llegado sus desor
denes, y escandalos de tal extremo, que
para reducirlos a subordinacion, y por
sufriendo un golpe tan grande a mano
de N. y Supremo Consejo de Castilla por su
orden dada en 18. de Agosto del año pasado
1775. por la que los declara parcialidades
quintas, y relaxados a la disciplina mona
stica, mandando avar el gobierno, que ven
y reuniendolos, como en efecto se han re
nido a la Poes. de S. Juan Bautista
donde se havian separado.

Pues en que funda la Ciudad de
Mullia su vida, de que creciendo su
vincia, la que fue Custodia, viviremos

